



Sabanalarga –Atlántico, 7 de febrero de 2022.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019- 00325-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIOS CARINA
DEMANDADO: Martha Isabel Cervantes Bolívar

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la apoderada especial para el cobro judicial, manifiesta al despacho que Renuncia al poder, sírvase proveer, Julio Diaz, sec.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 7 de febrero de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la, **Dra Diana Marcela Ahumada Sánchez** manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina** - en su condición de ejecutante .

De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.-(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante, según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso

Por otro lado, se allega escrito por parte de la representante legal de la cooperativa demandante manifestando que otorga poder amplio, especial y suficiente a la Dra Ana Isabel Gómez acuña para que siga conociendo del presente asunto en el estado en que se encuentre. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dra. **Diana Marcela Ahumada Sánchez** en su condición de apoderado especial demandante de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina**, en el proceso ejecutivo seguido en contra de **Martha Isabel Cervantes Bolívar**, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconócese personería para actuar en este proceso como Nueva apoderada judicial demandante a la profesional del derecho **Ana Isabel Gómez acuña** para que siga conociendo del presente asunto en el estado en que se encuentre según las condiciones y efectos dentro del poder conferido .

Tercero. Notifíquese esta providencia al demandante y a la apoderada renunciante a los correos electrónicos aportados al proceso en cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 14 DE
FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab71272974a2925b4c3b8f68589f75c9737e53a4f7127d2b3097f054479938da**

Documento generado en 07/02/2022 03:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>